



ACTA No. 26/2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día lunes, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Reunidos en Hotel Sheraton Presidente, San Salvador; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 24/2017 y Extraordinaria No. E-20/2017.**
- II Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Paso en las Rutas PAZ18W y SAV07S.**
- III Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 037/2018 “Ejecución de Obras de Paso en las Rutas PAZ18W y SAV07S.**
- IV Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión presentado por JAM CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-007/2018 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.**
- V Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión presentado por ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. en el proceso de Licitación Pública LP-016/2018 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador.**
- VI Solicitud de Aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario del Grupo 16 A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**
- VII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 036/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-070/2017 - Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5.**
- IX Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-073/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito.**
- X Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-62/2017 Mejoramiento de la Carretera CA01: Av Roosevelt (El Triángulo - ET RN17S) – Tramo I.**
- XI Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO 088 Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.**
- XII Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO 077 Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.**



- XIII Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria en Aumento al Presupuesto 2017 por Donación para la Ejecución del Programa de Microempresas, y Aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2017.
- XIV Informe de Actividades de Auditoría Interna del Año 2017.
- XV Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el Año 2018.
- XVI Informe de Dirección Ejecutiva del año 2017.
- XVII Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Director Ejecutivo para el año 2018.
- XVIII Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.
- XIX Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2018.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 24/2017 y Extraordinaria No. E-20/2017.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria No. 24/2017 y Extraordinaria No. E-20/2017, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Paso en las Rutas PAZ18W y SAV07S.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-061/2017 presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2018, la ejecución del proyecto "**EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta del nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador del Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "**EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S**" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador del contrato de la manera propuesta.

III. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 037/2018 "Ejecución de Obras de Paso en las Rutas PAZ18W y SAV07S.

La Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernandez mediante memorándum referencia GACI-558/2017, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° LP 037/2018 "**Ejecución de Obras de Paso en las Rutas PAZ18W y SAV07S**".



Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° LP 037/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S.

IV. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión presentado por JAM CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-007/2018 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria número E-20/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **la sociedad JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de la Licitación Pública N° FOVIAL LP 007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR,** en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** en relación a la “**Licitación Pública N° FOVIAL LP 007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR,** b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 24/2017, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual por unanimidad ACORDO: “””””””””””” **ADJUDICAR la Licitación Pública N° FOVIAL LP 007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR** al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.** por el monto total ofertado de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$1,496,909.61), que incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”



En virtud de la disposición legal mencionada, la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista, las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

La posibilidad de que los oferentes presenten Líneas de Crédito Bancarias para fortalecer la Evaluación de su Capital de Trabajo, se encuentra dispuesto en las Bases de Licitación en apartados que literalmente establecen lo siguiente:

“.....IO-03 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Formato FT 1.11 DECLARACION DE CONTRATOS VIGENTES.

En caso de no superar lo descrito en la “EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN” de la FASE IV de Evaluación; los oferentes deberán presentar Constancias de Líneas de crédito bancarias de instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Estas deberán presentarlas con fecha no mayor a 60 días anteriores a la presentación de la oferta.

IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION 2018 O COCALIFICACION DE EMPRESAS Y EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION.

EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION.

7. Se sumarán al CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO los saldos disponibles de Líneas de crédito bancarias aprobadas, de instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para ser tomadas en cuenta deberá presentarlas con fecha no mayor a 60 días anteriores a la presentación de la oferta.

Tal como se puede leer en los párrafos pertinentes, resulta claro que las Bases de Licitación establecían que los participantes que no cumplieran con el ratio financiero de “Capital de Trabajo” podían reforzarlo con documentos que ampararan líneas de crédito bajo las siguientes condiciones:

1. Que fueran líneas de Crédito Bancarias
2. De Instituciones Financieras
3. Que estuvieran autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Para el caso el recurrente con su oferta presentó Líneas de Crédito emitidas por sociedades anónimas (cooperativas) de Responsabilidad Limitada, las cuales si bien es cierto y tal como consta en su texto lo indica tienen a disposición del oferente líneas de crédito utilizables, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para que pudieran ser consideradas en la evaluación de éste proceso.

La Comisión Especial tuvo a la vista los Estados Financieros presentados por la empresa recurrente JAM CONSTRUCTORES S.A. DE C.V, y ha verificado los cálculos del ratio “Capital Promedio de Trabajo” realizados por la comisión evaluadora determinando que han sido calculados de manera correcta.

La causa específica por la cual la empresa recurrente no cumplió el ratio en relación, es precisamente porque las líneas de crédito presentadas no pueden ser sumadas pues no fueron emitidas por Bancos, sino por cajas de crédito las cuales además no son supervisadas ni autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos.



Las Bases de Licitación no establecieron otro tipo de crédito a favor de los oferentes para poder aumentar su capital de trabajo más que aquellas líneas conferidas por Bancos.

En cuanto al argumento de JAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.; sobre el cual pretende establecer que la cooperativa por estar federada al Banco FEDECREDITO, puede emitir créditos como Institución Bancaria supervisada por la Superintendencia, no ha sido posible sustentar por cuanto no obstante las cajas de crédito se han federado, esto no las convierte en Bancos ni mucho menos cambian su naturaleza de sociedad anónima de responsabilidad limitada, con lo cual no cumplen lo requerido en el pliego licitatorio, por lo tanto no es procedente que ésta comisión las considere como válidas y proceda a efectuar una nueva evaluación.

Asimismo ésta comisión verificó que la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio de nota de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete con base a la *IO-03A SUBSANACIÓN, que establece que Los ofertantes podrán subsanar errores u omisiones detectados por la Comisión de Evaluación de Ofertas*, procedió a prevenir al ofertante presentara las Constancias de Líneas de Crédito de Institución Financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, sin embargo el recurrente por medio de nota de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, presento nuevamente las constancias extendidas por las sociedades Cooperativas.

Del expediente de contratación se concluye que el contrato se adjudicó al ofertante que teniendo capacidad de contratación disponible con FOVIAL, cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superó todas las fases de evaluación y que la oferta económica del adjudicatario resulta tener un monto más bajo que la del recurrente, por tanto la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, las Bases de Licitación en su Art. 43 y siguientes y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, en relación a la **“Licitación Pública N° FOVIAL LP 007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.**
- b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 24/2017, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual por unanimidad ACORDO: *“*****”ADJUDICAR la Licitación Pública N° FOVIAL LP 007/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR al ofertante SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.* por el monto total ofertado de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$1,496,909.61), que incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.
- c) Entregar copia íntegra del pronunciamiento del adjudicatario en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



No tener desempeño A o A+ en proyectos ejecutados con FOVIAL en evaluaciones posteriores a la fecha de recepción del Documento de Calificación para el año 2018.

Asimismo, la sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA de las instrucciones a los Ofertantes, en el numeral 2- FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, establece que *“se tomará en cuenta la evaluación de desempeño de aquellos ofertantes que hayan tenido contratos con FOVIAL posterior a la obtenida en el proceso de calificación 2018, descalificando del proceso de contratación a los ofertantes que presenten un nivel de desempeño “B”.*

De acuerdo a lo anterior, la comisión de Alto Nivel procedió a revisar la Evaluación de Desempeño de la empresa recurrente la cual se encuentra sellada y firmada por el Representante Legal de la empresa el día once de noviembre de dos mil diecisiete, constando en la misma que la sociedad A & T, S.A. DE C.V. fue evaluada con un nivel de desempeño B, el día 11 de noviembre de 2017, en la ejecución del contrato 2017 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16 B DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

Es importante indicar que la fecha de presentación de ofertas fue el 17 de noviembre de 2017; es decir, el recurrente antes de presentar su oferta, ya tenía conocimiento que de acuerdo a las normas establecidas en las bases, no podría resultar favorecido con la adjudicación pues su oferta no sería evaluada por presentar un nivel de desempeño por debajo del mínimo requerido en las Bases correspondientes.

En cuanto a la solicitud que el recurrente hace de que la Comisión y el Consejo Directivo proceda a revisar la Evaluación de Desempeño de un contrato del año 2017, es preciso advertir al peticionario que no es éste procedimiento de contratación la instancia legal para revisar, discutir o revocar la calificación obtenida para medir el desempeño en la ejecución de un contrato 2017, por cuanto dicho contrato establece el funcionario que la realiza y el procedimiento bajo el cual se otorga; por lo que no es procedente entrar a conocer sobre dicho asunto.

No obstante lo anterior es preciso advertir que la Comisión hace constar que tuvo a la vista la Evaluación de Desempeño No. 2 realizada al recurrente para el contrato CO-017/2017, no encontrando evidencia alguna en cuanto a la existencia de un ejercicio irregular y/o arbitrariedades de parte de los funcionarios del FOVIAL que tienen a su cargo llevar a cabo dicha evaluación.

Por todo lo anteriormente establecido, se concluye: que la evaluación realizada sí se efectuó de forma objetiva por cuanto se apegó a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación; que la sociedad recurrente no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego licitatorio y la falta de uno de ellos le acarreó la descalificación del proceso; y que además, ésta instancia no es la pertinente para discutir resultados obtenidos en contratos de ejecución dos mil diecisiete.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declarar sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V en relación a la Publica LP 016/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”
- b) Confirmar la resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VI de la Sesión Ordinaria 24/2017, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual por unanimidad ACORDO: “”””””””””””DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública LP 016/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.



VI. Solicitud de Aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario del Grupo 16 A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-062/2017 presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del año 2018, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniera Evelyn Bonilla Orantes, como Administradora de Contrato del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**" y su inclusión dentro de la Política de Inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento de la administradora de contrato de la manera propuesta.

VII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 036/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".

La Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-559/2017, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 036/2018 "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 036/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**.



VIII. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-070/2017 - Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5, y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por prórroga al contrato LG-057/2017 SUPERVISION DE LA REPARACION DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM. 26.5

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-560/2017, solicita aprobación de Prórroga N° 1 al contrato **CO-070/2017 REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5** y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por prórroga al contrato **LG-057/2017 SUPERVISION DE LA REPARACION DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM. 26.5** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **INCATER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 922,353.64)**, para un plazo que inició el diez de agosto de dos mil diecisiete y finaliza el seis de enero de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$57,866.09)**, para un plazo que inició el diez de agosto de dos mil diecisiete y finaliza el seis de enero de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante dos notas ha solicitado una prórroga de **SESENTA Y OCHO DIAS** calendario justificando la prórroga solicitada en las causales siguientes:

- Que mediante nota referencia **FOVIAL REP.OBRA DE PASO/ 18 – 17 – 57**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **CINCUENTA Y TRES DÍAS CALENDARIO** adicionales, debido a que las continuas lluvias y de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional y especialmente en la zona de la obra y en la cuenca del río Agua Amarilla, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando que no se desarrollaran de manera normal en los meses de septiembre y octubre. Además se tiene registro de la estación pluviométrica de San Andrés.
- Tiempo perdido por procesos que sufrieron daños por lluvias tales como enrocado, restitución de material selecto y compactación de suelo cemento. Asimismo, el mantenimiento del cuarto carril en el desvío provisional y la ejecución de una borda de protección.
- Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N° 74, 75, 78, 82, 86, 87, 91, 94, 100, 101, 103, 106, 107, 108, 113, 117, 121, 122, 123, 126, 127, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 146 y 148; así como algunas declaratorias de advertencia a nivel nacional por pronóstico de lluvias y tormentas eléctricas de la Dirección General de Protección Civil.
- Que mediante nota referencia **FOVIAL REP.OBRA DE PASO/ 15 – 12–17 - 73**, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** debido a que el inicio de la actividad de desobstrucción de tubería fue el tres de noviembre de dos mil diecisiete, finalizando la evacuación de las aguas de la laguna el cuatro de diciembre del presente año. El día siete de diciembre se produjo por la noche una lluvia de gran



intensidad provocando nuevamente la inundación de la laguna y destruyendo la borda que se había construido.

- Dicha condición se ha evidenciado en hojas de bitácora N° 298, 299, 300, 302, 304, 305 y 306, todas del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOV-LG-057/2017–CAJA CA01W/044, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete manifiesta, que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias, de **VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el tres de febrero de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número uno relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un dieciocho punto sesenta y siete por ciento (18.67%) equivalente a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$10,801.66)**, por lo que el nuevo monto será de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$68,667.75)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico, y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por



circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-070/2017 REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5**, suscrito entre **FOVIAL y INCATER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el tres de febrero de dos mil dieciocho.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL LG-057/2017 SUPERVISION DE LA REPARACION DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM. 26.5**, suscrito entre **FOVIAL y CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el tres de febrero de dos mil dieciocho, e incrementando el monto del mismo en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$10,801.66)**, fijándose el nuevo monto en **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$68,667.75)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

IX. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-073/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito y Modificativa Contractual por prorroga al contrato LG-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO-CASERÍO RÍO CHIQUITO

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-561/2017, solicita aprobación de Prórroga N° 1 al contrato **CO-073/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO** y Modificativa Contractual por prorroga al contrato **LG-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO- CASERÍO RÍO CHIQUITO** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$400,846.84), para un plazo que inició el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ECOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 53,795.75)**, para un plazo que inició el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

- El Contratista mediante nota de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:
- Que debido a que las continuas lluvias y de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional y especialmente en la zona del proyecto, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando que no se desarrollaran de manera normal además de generar una cárcava en el estacionamiento 3+765 del lateral derecho, que pone en peligro la conectividad de la vía, la cual se deberá trabajar en el presente contrato.
- Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N°4, 11, 12, 13, 46, 65, 113, 121, 131, 161, 171 y 176; así como algunas declaratorias de advertencia a nivel nacional por pronóstico de lluvias y tormentas eléctricas de la Dirección General de Protección Civil.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL CG063/2017-088, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete manifiesta, que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias ya que el proyecto se encuentra en zona montañosa, la generación de cárcava por efectos de lluvias y el contenido de arcilla encontrado en la sub rasante que ha obligado a realizar sobre excavaciones para poder realizar el estabilizado sobre una capa trabajada de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el treinta de enero de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número uno relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$4,622.02)**, costos que serán pagados por el contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA DIAS CALENDARIO**.



- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-073/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el treinta de enero de dos mil dieciocho.
 2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 por Prorroga al contrato **FOVIAL LG-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO-CASERÍO RÍO CHIQUITO**, suscrito entre **FOVIAL y CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el treinta de enero de dos mil dieciocho, en el entendido que el contratista pagará los costos de la supervisión durante la prórroga.
 3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- X. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato: CO-062/2017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I y Modificativa Contractual N° 2 en Aumento por prórroga al contrato CO-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE**



LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)- TRAMO I

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-562/2017, solicita aprobación de Prórroga N° 1 al contrato **CO-062/2017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I** y Modificativa Contractual N° 2 en Aumento por prórroga al contrato **CO-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4,549,548.20)**, para un plazo que inició el nueve de mayo de dos mil diecisiete y finaliza el tres de enero de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$319,400.00)**, habiendo sido disminuido mediante modificativa contractual N° 1 por disminución de monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$292,940.14)** para un plazo que inició el nueve de mayo de dos mil diecisiete y finaliza el tres de enero de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

- El Contratista mediante nota referencia. FOVIAL CO062/2017 – 261, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de CINCUENTA DÍAS CALENDARIO adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:
- Que debido a que las continuas lluvias y de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional y especialmente en la zona del proyecto, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando que no se desarrollaran de manera normal.
- Que se han encontrado con problemas propios de proyectos viales en zonas urbanas, como: sistemas de acueductos y alcantarillados a poca profundidad, redes telefónicas subterráneas, materiales en la subrasante altamente saturados y suspensión de actividades por movilización de postes.
- Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N° 60, 70, 71, 73, 74, 86, 99, 100, 109, 111, 118, 131, 133, 155, 167, 179, 202, 208, 218, 236, 271, 319, 320, 338, 345, 352, 357, 360, 365, 372, 389, 407 y 415; así como algunas declaratorias de advertencia a nivel nacional por pronóstico de lluvias y tormentas eléctricas de la Dirección General de Protección Civil.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL CO-063/2017-195, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete manifiesta, que después de revisar y analizar las justificaciones



planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **TREINTA DIAS CALENDARIO**, es decir hasta el dos de febrero de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número uno relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **TREINTA DIAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un siete punto setenta y siete por ciento (7.77%) equivalente a **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$ 22,759.31)**, por lo que el nuevo monto será de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$315,699.45)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-062/2017 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET.RN17S) - TRAMO I**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el dos de febrero de dos mil dieciocho.

2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-063/2017 SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I**, suscrito entre **FOVIAL y INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el dos de febrero de dos mil dieciocho, e incrementando el monto del mismo en **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$ 22,759.31)**, fijándose el nuevo monto en **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$315,699.45)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO-088/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador y Modificativa Contractual No. 1 por Prorroga al contrato FOVIAL CO-041/2017 Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 y 15 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-563/2017, solicita aprobación de Prórroga N° 1 al contrato **CO-088/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** y Modificativa Contractual N° 1 por prorrogas al contrato **CO-041/2017 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$515,740.75)**, para un plazo que inició el nueve de octubre de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la misma que supervisa el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** desde el dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

- El Contratista mediante nota referencia A&T – FO-09-2017, de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **TREINTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:
- Que de conformidad a los documentos contractuales específicamente **CPP-04 PLAZO DEL CONTRATO**, la fecha de orden de inicio estaba programada tentativamente para el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, dándose dicha orden hasta el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, desfasándonos diecinueve días calendarios.
- Que en los primeros días de diciembre se han tenido afectaciones por falta de suministro de asfalto, debido a que este es importado desde Honduras y por motivos de la situación política del referido país el suministro de asfalto ha sido deficiente, habiéndose generado atrasos de quince días calendario en el inicio de las actividades, debido que es fundamental para la imprimación de la partida mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado).

La supervisión del proyecto mediante nota referencia **ICIA-FOVIAL CO-041/2017-85**, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por falta de suministro de asfalto de proveedores Hondureños, por lo que aprueban **QUINCE DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de enero de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número uno relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor costos que serán pagados por el contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **QUINCE DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye



que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que los costos serán pagados por el contratista y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-088/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de enero de dos mil dieciocho.
 2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-041/2017 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de enero de dos mil dieciocho, en el entendido que el contratista pagará los costos de la supervisión durante la prórroga.
 3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- XII. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO 077/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador y Modificativa Contractual N° 1 en Aumento por prórroga al contrato CO-022/2017 "Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador".**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-



564/2017, solicita aprobación de Prórroga N° 1 al contrato **CO-077/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** y Modificativa Contractual N° 1 en Aumento por prórroga al contrato **CO-022/2017 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$862,893.01)**, para un plazo que inició el siete de septiembre de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la misma que supervisa el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR** desde el dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

- El Contratista mediante nota referencia. F-016, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **DIEZ DÍAS CALENDARIO** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:
- Que debido a que las continuas lluvias y de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional y especialmente en la zona del proyecto, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando que no se desarrollaran de manera normal tal como se detalla a continuación:
 - Al inicio del proyecto coincide con el inicio de un periodo con lluvias intensas en las rutas asignadas al proyecto (Advertencia por lluvias de la Dirección de Protección civil, 7 de septiembre de 2017) siendo así que a partir del día 8 de septiembre nuestra empresa comenzó a realizar trabajos de emergencia con actividades de desalojo de derrumbes, limpieza de drenajes entre otros.
 - En el mismo mes de septiembre nuevamente se presenta estado de emergencia debido al incremento de lluvias lo cual ocasiono cierre de carreteras en diferentes puntos del país por inundaciones y derrumbes (Aviso de derrumbes de la Dirección de Protección Civil 21 de Septiembre de 2017 y Alerta amarilla Dirección de Protección Civil 22 de Septiembre de 2017), atendiendo inmediatamente dicha situación.
 - Durante las fechas posteriores a lo antes mencionado se hizo imposible darle continuidad a los trabajos de mantenimiento ya que el estado del tiempo no lo permitió.
 - Nuevamente el seis de octubre de dos mil diecisiete se Decreta Alerta Amarilla a nivel nacional por lluvias (Alerta Amarilla Dirección de Protección Civil 6 de Octubre 2017) dando atención a los derrumbes que se encontraron en las rutas asignadas al proyecto
 - El día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se decreta alerta amarilla por tormenta tropical Selma (Alerta Amarilla Protección Civil 27 Octubre de 2017), por lo que atendiendo



las instrucciones giradas por el administrador de proyectos se atendieron las emergencias ocasionadas por dicho fenómeno natural.

- A finales del mes de noviembre y lo que va del mes de diciembre el suministro de mezcla asfáltica ha sido irregular, y cuyos motivos son ajenos a nuestro control, debido a que la empresa ECON no ha contado con materia prima para producción de mezcla, viéndose afectado por problemas en el suministro de su materia prima como es el asfalto (Nota de UNO El Salvador), esto ha generado, que se tenga que suspender las actividades relacionadas. Cabe mencionar que desde el inicio del proyecto nuestra empresa ha cancelado a la empresa ECON en concepto de anticipo un valor equivalente al 57% del anticipo que hemos recibido por parte del FOVIAL con el afán de tener disponible la empresa la mezcla asfáltica y cumplir con nuestro contrato.
- Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N° 3 de Sistema anterior, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 52, 119, 125, 126, 176, 185, 193, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215; así como algunas declaratorias de advertencia a nivel nacional por pronóstico de lluvias y tormentas eléctricas de la Dirección General de Protección Civil.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia LEG CO-022/2017-426, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias de **DIEZ DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el diez de enero de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número uno relacionada.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor costos que serán pagados por el contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **DIEZ DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente



comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que los costos serán cancelados por el contratista y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-077/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el diez de enero de dos mil dieciocho.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-022/2017 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"** suscrito entre **FOVIAL** y **LEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el diez de enero de dos mil dieciocho, en el entendido que el contratista pagará los costos de la supervisión durante la prórroga.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

XIII. Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria en Aumento al Presupuesto 2017 por Donación para la Ejecución del Programa de Microempresas, y Aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2017.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, junto con el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GFA-1142-B/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria en Aumento al Presupuesto 2017 por Donación para la Ejecución del Programa de Microempresas y Aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2017, basado en las siguientes consideraciones:

- Que la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país.



- Que en sesión ordinaria 19/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2017 por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$165,629,965.00)
- Que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de ese entonces, mediante nota de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, referencia DMOP-476-2017, informó al Consejo Directivo de FOVIAL, que la Secretaría Técnica y de Planificación efectuó en el marco de los convenios suscritos por el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el Apoyo del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Programa Comunidades Solidarias en El Salvador, una asignación presupuestaria de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$222,680.00).
- Que dicha asignación se efectuó para apoyar las actividades para la Generación de Empleo Intensivo en Comunidades Solidarias a través del proyecto que ejecuta FOVIAL de Microempresas de Mantenimiento Vial para el año 2017; con el objeto de ampliar y fortalecer dicho proyecto.
- Que el Consejo Directivo del FOVIAL en sesión veinticuatro/ dos mil diecisiete de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó la transferencia de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la realización de las actividades planteadas tomando en consideración que la entrega de los mismos debería estar sujeta a la respectiva modificación presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda y en consecuencia aprobó la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS.
- Que mediante Decreto Legislativo 851 del ocho de diciembre dos mil diecisiete se modificó el presupuesto general de la nación en el sentido de incorporar al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas la asignación presupuestaria de US\$222,680.00 para el Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias PACSES con el objetivo de que dichos recursos sean transferidos al FOVIAL, por lo que se hace necesario Incorporar los fondos al presupuesto institucional 2017 precisamente para ejecutar el Programa de Comunidades Solidarias
- Que la Ley de Creación de FOVIAL en el artículo 27 prevé la posibilidad que el patrimonio de la Institución pueda ser reforzado mediante aportes extraordinarios del Gobierno Central, los cuales de acuerdo al artículo 30 numeral 1 deben ser invertidos principalmente en las labores de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.
- Que los fondos asignados se invertirán para la contratación de Microempresas para el Mantenimiento del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, específicamente a municipios que pertenezcan a Comunidades Solidarias y para la ampliación y fortalecimiento del mencionado proyecto.
- Que el manejo de los fondos se realizará a través de una cuenta bancaria específica.
- Que por lo anterior y dado los recursos disponibles, en base al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la modificación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2017-4306-04	Decreto Legislativo No. 851	222 Transferencias de Capital del Sector Publico <u>2224300 Ramo de Obras Publica</u>	\$222,680.00
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2017-4306-04-02-08	Programa de fortalecimiento para Microempresas de conservación Vial	61 Inversión en Activos Fijos	\$222,680.00

Propuesta:

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, propone para su autorización al Consejo Directivo aumentar el Presupuesto y Política de Inversión correspondiente al año 2017 de acuerdo al detalle antes expuesto.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto y Política de Inversión correspondiente al año 2017, de la manera propuesta.

XIV. Informe de Actividades de Auditoría Interna del Año 2017.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I. 114/2017 presenta al Consejo Directivo el Informe final de labores de Auditoría Interna del año 2017, que incluye un resumen de los alcances y resultados de las siguientes auditorías: Auditoría Especial en el Área Financiera, Auditoría Especial en el Área de la GACI, Auditoría Especial en el Área de Proyectos, Examen Especial sobre el consumo de combustible y control de vehículos, y Seguimiento a las Auditorías de la Corte de Cuentas de la República, Seguimiento a la Auditoría Externa de los Estados Financieros, Seguimiento a la Auditoría Especial sobre los Ingresos, y Auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad, así como otras actividades realizadas por la Unidad durante el año, una copia del documento se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe de labores de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2017.

XV. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el Año 2018.

El Director Ejecutivo, solicitó al Consejo Directivo la ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el año 2017, en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuada.

El Consejo Directivo por unanimidad acuerda: ratificar el nombramiento del Licenciado Juan José Tobar como Auditor Interno, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.



XVI. Informe de Dirección Ejecutiva del año 2017.

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, presenta al Consejo Directivo el Informe final de labores de la Dirección Ejecutiva informando que en el año 2017 se dio mantenimiento a los 6,414.28 kilómetros de la Red asignada, traduciéndolo en 3,000 empleos directos y 11,729 empleos indirectos; así como una inversión de \$152.12 millones, de ellos se destinó una inversión de \$ 63 millones a Mantenimiento Rutinario, 9.3 kilómetros renovados en 12 rutas del AMSS; 24.8 Kilómetros Renovados en San Miguel, Renovamos 40.43 kilómetros con nueva capa asfáltica, más de 428 kilómetros de mantenimiento rutinario complementario de vías priorizando rutas de conectividad logística, zonas turísticas y productivas. Asimismo se le dio atención a más 25.97 kilómetros con material reciclado, \$3.4 millones en inversión en 61 micro empresas, \$1.3 millones en señalización vial de 166 kilómetros y se logró la Certificación ISO 9001:2015

Se destacan inversiones estratégicas iniciadas/finalizadas:

Entre las inversiones estratégicas iniciadas y finalizadas se destaca: Poliedro–Sonsonate, paso a desnivel Navarra, túnel Masferrer, Mejoramiento de Av. Roosevelt de San Miguel, ampliación de carretera al Puerto de La Libertad, km 70 carretera Panamericana.

Además destacó, que la Programación Anual de Inversión Pública al cierre de este año fue de \$57.44 millones, logrando una capacidad de contratación de \$152.121 millones. La apertura y promoción de la participación empresarial de 126 empresas en los procesos de calificación y actualización de proveedores de servicios de conservación vial. Se contrataron 61 microempresas del modelo de empleo intensivo en la obra pública ejecutan una inversión, 15 nuevas microempresas se incorporaron con fondos provenientes del Ministerio de Justicia y Seguridad en el marco del Plan “El Salvador Seguro”.

Se enfatizó, la reducción de gastos administrativos a 3% del 5% permitido por la Ley de Creación del FOVIAL, siendo el más bajo en los últimos 6 años.

En conclusión la Dirección Ejecutiva enfatizó en seis puntos medulares:

- 1) Alineamiento estratégico institucional continuando con el mejoramiento de la Red Vial, con énfasis en dinamizar la política de calidad, movilidad, la conectividad logística y competitiva.
- 2) Gestión de la inversión.
- 3) Contratación y ejecución en los diferentes programas: Inversiones Estratégicas (21 millones), Mantenimiento Rutinario (\$63 millones 9.3 kilómetros renovados en 12 rutas del AMSS y 24.8 kilómetros renovados en San Miguel), Colocación de Carpeta en Zonas: Paracentral, San Salvador, San Miguel y Zacatecoluca renovando 88.6 kilómetros (\$13 millones); atención de emergencias en Puentes, Obras de Paso y (\$8.9 millones en emergencias de 1,083 derrumbes, remoción de 30 mil metros cúbicos de material inestable en deslizamiento, 13 detonaciones controladas y retiro de más de 1,576 metros cúbicos de material inestable en Los Chorros, construcción de paso provisional por colapso de puente sobre río Motochico); Programa de Señalización y Seguridad Vial (\$1.3 millones en 166 Kilómetros atendidos) y atención de 8 kilómetros de Base Estabilizada mediante Convenio MOP- FOVIAL (Ahuachapán (Arco Durán) - Los Toles, Ahuachapán, carretera a San Cristóbal - El Porvenir, Santa Ana, Tapalhuaca - San Pedro Masahuat, La Paz, ruta a Agua Caliente, Chalatenango, Circuito La Montañona: tramo El Zapotal - Las Vueltas – Chalatenango, Dulce Nombre de Maria - San Fernando, Chalatenango, By pass Usulután, El Ojusthe, El Pilón, La



Unión, entre otros; Innovación y Calidad en la Obra Pública atención de 25.97 kilómetros de material reciclado (4.2 millones)

- 4) Mayor participación empresarial y generación de empleo (calificación y contratación de empresas Sistema Empleo Intensivo).
- 5) Eficiencia en Gestión Administrativa y Austeridad.
- 6) Calidad y Transparencia en la Obra Pública.

Este año, también se logró el certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001: 2015.

Adicionalmente, procedió a presentar las consideraciones generales institucionales, Plan de Gestión 2018, la Política de Inversión y los Proyectos a ejecutar.

El Doctor Felipe Rivas externó, que en el próximo año se continuará trabajando para mejorar la red vial, con énfasis en dinamizar la política de calidad, movilidad, la conectividad logística y competitividad, mediante la inversión del 80% del Plan Anual de Inversión Pública y la generación de más de 3,600 empleos anuales.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe del Director Ejecutivo correspondiente al año 2017 quienes agradecieron por las gestiones realizadas.

XVII. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Director Ejecutivo para el año 2018.

El Consejo Directivo, en ausencia del Director Ejecutivo, quien procedió a retirarse de la sala de sesiones mientras se trató lo relativo al presente punto; en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuadas; por unanimidad acuerda nombrar como Director Ejecutivo al Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.

XVIII. Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.

El Ingeniero Jorge Villacorta, Consultor Especialista y contratado para realizar el proceso de evaluación del desempeño 2017, bajo la metodología 360°, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño; explicó que el proceso fue desarrollado durante el período de noviembre a diciembre de dos mil diecisiete, obteniéndose los siguientes resultados:

El resultado general de todas las competencias institucionales obtuvieron puntajes en el rango de 80.01 a 90.00 por lo que su calificación es Aceptable, de acuerdo a lo siguientes resultados:

- a) El 2% del personal se califica con un desempeño con un desempeño Sobresaliente
- b) El 24% del personal se califica con desempeño Favorable
- c) El 67% con un desempeño Aceptable
- d) El 5% con desempeño Satisfactorio
- e) El 2% con desempeño Insuficiente

En términos generales, las calificaciones obtenidas por la mayoría del FOVIAL, reflejan un rendimiento acorde a su proyección y propósitos, así como los desafíos contemporáneos que debe enfrentar la institución, en consecuencia la mayoría de los empleados evaluados presentan un buen nivel de desempeño.



El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado, y adicionalmente autoriza la realización de la evaluación de desempeño a través de resultados, una vez sean aprobados los indicadores y metas.

XIX. Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2018.

Dados los resultados de trabajo desarrollado en el 2017, la Dirección Ejecutiva, solicita la contratación de todo el personal para el periodo 2018,

El Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL que dispone literalmente lo siguiente: *“Política de Recursos Humanos. Art. 33.- El Consejo Directivo aprobará la política de recursos humanos, su régimen salarial, prestaciones, horarios, vacaciones, sistema de promoción, capacitación y de sanciones. Exceptuando al auditor interno, todo el personal será contratado por períodos no mayores de un año, pudiendo renovarse por períodos similares..”*. **ACORDO:**

Renovar para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, a todos los empleados de FOVIAL, de conformidad al artículo antes citados y a los artículos 17 del Reglamento de FOVIAL y el Artículo 25 del Código de Trabajo; autorizando al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de los nombramientos y contratos respectivos.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial